



CONSTANCIA N° 496

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 625, PRESENTADA POR DON **HERMES JULIO HERNANDEZ CASTILLO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22290236, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2819 DE:

VENTA, HECHA POR: **GALO PISCONTE MORALES Y OTROS** A FAVOR DE: **ROBERTO BENDEZU TREJO Y OTROS**, CON FECHA 21 DE MARZO DEL 1968, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2865 VUELTA AL 2874 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 19 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SÁLVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **HERMES JULIO HERNANDEZ CASTILLO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22290236, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20402390817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 13:20:50-0500





REP. T. N.º 21403131

Don mil ochocientos sesentiseis

sesentiseis, ante mí Galaxi L. Carcelén
Labate, Notario Público y de Fección
de esta Provincia y los testigos
que al final se acompañan, fueron
presentes: de una parte, don Galo
Piscante Morales, peruano, con libreta
electoral número dos millones o-
chocientos sesenta y dos mil seiscientos
seiscientos y libreta militar número
trececientos ochenta mil quinientos
sesentiseis A, casado con doña Teresa
Martínez Cabrera, empleado, quien
procede por sus propios derechos y en
representación de sus hermanos:
don Realdo Piscante Morales, doña
Velia Palina Piscante Morales de
Monteblanco y don Humberto Fernán-
dez Morales, según poder que se in-
ta; y, de la otra parte, don Roberto
Bandejín Trejo, peruano, con libreta
electoral número cuatro millones sete-
cientos doce mil cuatrocientos sesenta y li-
breta militar número seiscientos
sesentiseis mil quinientos cua-
renta y tres, casado con doña Dolores Gua-
rera Guillén, comerciante; don
Luis Bandejín Trejara, peruano, con
libreta electoral número cuatro mi-
llones setecientos sesenta y siete
cientos treinta y siete y libreta mili-



Por el número 23. cinco mil quinientos sesenta y seis, casado con doña Clara
Juvenicia Bravo Cárdenas, Bachiller en
Derecho; don Maximiliano Bendezú Guevara,
peruano, con libreta electoral
número cuatro mil novecientos sesenta y
seis mil quinientos y libreta mili-
taria número once mil quinientos
cuarenta y tres mil quinientos sesenta y
seis, comerciante, casado con doña Raissa
Bailetti Ferrerera; don Enrique
Bendezú Guevara, peruano, con li-
breta electoral número cuatro mil
novecientos sesenta y seis mil
novecientos y libreta militar 23. cinco mil
quinientos sesenta y seis, casado con
doña Nelly Esperanza Acevedo Torres,
comerciante; y don Alejandro Ben-
dezú Guevara, peruano, con libreta
electoral número cuatro mil novecientos
sesenta y seis mil quinientos
cuarenta y tres mil quinientos
sesenta y seis, casado con do-
ña Yolanda Gago Aberto, comer-
ciante; estos cinco últimos pro-
ceden por su propio derecho. Los
comparecientes ruayares de edad,
vecinos del lugar, sufragaron en
las últimas elecciones munici-



Doce mil ochocientos sesenta y siete

T. N.º 21403133



países del Sur, autómata en Chile.
una castellana con capacidad para
contratar a quienes concurran, lo que
loy fi: como igualmente lo que
de haber cumplido con las prescrip-
ciones de los artículos treinta y ocho al
cuarenta y cinco inclusive, de la Ley
de Notariado y que entregaron para
de cara a escritura pública una
minuta que contiene en con-
to de compra venta, debidamente
firmada, la que queda archivada
bajo el número y folio que le corres-
ponde en su legajo respectivo y
cuyo tenor literal es como sigue:
- Minuta Número Ciento Noventa
nueve. Señor Notario: Sirva Ue-
sted extender en su Registro de Es-
crituras Públicas, una de compra
venta que celebran de una parte
don Galo Picante Morales, por su
propio derecho y en representación de
sus hermanos don Rinaldo Picante
Morales, Valia, Felinda Picante
Morales de Mantablanco y Humberto
García, Morales, y que a poder que
se servirá insertar Usted, Señor No-
tario y que en adelante se denomi-
narán "vendedores", domicilia-
das en Páez Tiqueraola número tres.



cientos ochenta y cinco; y de la otra parte don Roberto Bendeziú Trejo, don Luis Bendeziú Trejo, don Mario Bendeziú Trejo, don Enrique Bendeziú Trejo y don Alejandro Bendeziú Trejo, que en adelante se llamarán, los "compradores", con domicilio en Comercio número ochocientos cuarenta y ocho en los términos y condiciones siguientes: - Primero. - Los vendedores son propietarios indivisos de un lote de terreno, que formó parte del fundo "La Palmita", sito en la provincia de Pisco, del Departamento de Ica, con frente a la calle Comercio, y el que adquirieron por herencia de la que fue doña Valina Morales de Pissante, por auto de declaración de herederos de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, expedido por el Señor Juez de Primera Instancia de Pisco Doctor Julio F. Méndez Páez, Actuario don J. Romeo Caralán, habiéndose pagado el correspondiente impuesto a las sucesiones y el que se servirá insertar y la causante doña Valina Morales de Pissante, lo adquirió por escritura de donación y parti-



Doce mil ochocientos sesentiocho

N.º 21403135

ción celebrado con don Federico Mo-
rales y otros con fecha veintidos de Se-
tiembre de mil novecientos sesenta
y cinco, por ante el Notario don Juan
E. Carcelén, teniendo el citado lote
una extensión de una fanega
y Segundo.- Del lote de terreno men-
cionado en la cláusula anterior
los vendedores dan en venta real
y enajenación perpetua y a favor
de los compradores en área de
mil, ochocientos sesentiocho
cuadros cuadrados, encerrados den-
tro de los siguientes linderos y me-
didas perimétricas: por el Este o
frente, con la calle Comercio, con
veinte y cuatro lineales; por el Oeste
o fondo con terrenos de propiedad
de los vendedores, con veintiocho
cuadros lineales; por el Sur o costa-
do izquierdo entrando, con la Ace-
quia Las Américas, con cincuenta
y tres cuadros lineales; y por el Norte
o lado derecho entrando, con propie-
dad de don Roberto Bawlezi Trejo
con cincuenta y tres cuadros lineales
Tercero.- El precio de la venta de
común acuerdo y pactado entre las
partes contratantes es la suma
de sales noventa y cuatro mil ochocientos



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 13:18:10-0500

cientos y punto cero cero, que los com-
pradores pagan a los vendedores en
dos letras de Salco cuarenta y siete mil
cuatrocientos punto cero cero, cada
una con vencimiento a ciento o
chenta días y trescientos sesenta
días veintás, aceptadas por los com-
pradores y giradas por don Galo Lis-
conté M., en representación de
los vendedores. - Cuarto. - Compra-
dores y vendedores declaran que
entre el lote de terrenos urbanos
que se enajena y el precio que se
paga por él, existe real y perfec-
ta equivalencia y es el que le co-
rresponde en la actualidad y en
todo caso se hace cuenta y pro-
pina dación por cualquier
exceso o diferencia que le favore-
ciere y renuncian a las acciones
rescisorias por dolo, error, lesión y
cualquier otra que tienda a inva-
lidar el presente contrato. - Quinto. -
Los vendedores declaran que
sobre el inmueble que enajenan
no pesa ningún gravamen, sen-
punto, hipoteca, medida judicial
o extrajudicial que limite el de-
recho de libre disposición y se
obligan a la evicción y sanea-



21403137

Do mil ochocientos sesentinueve

cientos de Ley. - Sexto. - Para los efectos de la independencia que se opera por la presente escritura, queda de propiedad de los vendedores un área veintiocho mil y setecientos veintiocho metros cuadrados encerrados por el Este o frente con la calle Comercio; por el Norte, con la Avenida Las Américas, que se encuentra dentro de los terrenos de los mismos vendedores; - por el Sur y Oeste, con terrenos de los vendedores. - Séptimo. - Los compradores constituyen garantía subsidiaria al mismo lote de terreno que adquieren por esta escritura a favor de los vendedores y hasta por la suma que quedará adeudando del precio de la venta, para el cumplimiento del pago de las letras que tanto éstas como la garantía es una sola, no existiendo novación. - Octavo. - Compradores y vendedores se responsabilizan solidariamente por el pago de contribución predial, arbitrios municipales y cualquier otro pago que estuviere adeudando al lote que se enajena hasta la fecha de esta minuta. - Noveno. - Los com-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 13:18:24-0500

condones aceptan las terminaciones del
presente contrato y dejan constancia
de que el lote de terreno materia de
la compra resulta lo adquirieron
en partes proporcionales y el precio
de la venta tambien ha sido paga-
do por las mismas en partes propor-
cionales, correspondiéndoles a las
mismas iguales acciones y derechos
en el estado inembargo. El Sr.
Lector Notario se reservará a agregar
las demas cláusulas de Ley y en-
dará de pasar partes al Registro de
Propiedad. - Lima, diecinueve de
Marzo del presente mil noventa y
ochenta y siete. - F. Licante M. - Luis Banderín
G. - M. Banderín G. - E. Banderín G. - A.
Banderín G. - Roberto Banderín T. - S.
Flavio Reubina. - Abogado. - Un sello
- Inscrito. - Certificado del Impues-
to Sucesorio. - Numero mil trescien-
tos cuarentinueve. - Año de mil no-
vecientos cincuenta y cuatro. - Paga-
do en Lima. - Ministerio de Fomento
y Comercio. - Superintendencia
de Contribuciones. - Impuesto a
las Porciones Sucesorias e Impues-
to a las Masas Hereditarias. - Certi-
ficado de Pago. - Emitido de acuerdo
con las disposiciones de la Ley N.º



21403159

Don mil ochocientos sesentayseis

7
de don mil ochocientos sesentayseis (arti-
culo diecinueve) de pastas de don se. Lea.
Provincia de: Lea. - Expediente número
seis mil quinientos cincuenta
ocho. - Sucesión intestada de Dña
Lealina Morales de Hirsanti. - Sucesor
Don Rinaldo Leucro - Galo Armando - Ce-
lia Belinda Hirsanti Morales - Augus-
to Hirsanti - Parantasso Linares R. L.
Cónyuge. - Grado primero Liquidación
de ocho mil novecientos cincuenta
y cuatro. - Número de mil ochocientos
y tres. - Pagador don Galo Hirsanti Morales
- Dirección Doctor Pérez Figuerola nú-
mero trescientos ochocientos. - Precio
haber sales de dieciséis mil quinien-
tos ochenta y cinco pesos (afecta a
impuesto sales de mil ochocientos
y cinco pesos ochenta) Impuesto: Le-
yes números de mil ochocientos sesen-
tayseis, cuatro mil ochocientos noventa
y ocho mil quinientos sesenta y
ocho y diez mil quinientos setenta y
cinco. - Tara: cero punto cinco. - Las porción
de sales noventa y tres pesos ochenta
y cinco. - Multa: Leyes de mil ochocien-
tos sesentayseis y ocho mil quinientos
cuarentay ocho. - Veinticinco por ciento
sales de cinco pesos ochenta. - Au-
toridad: Decreto Supremo número mil



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 13:18:41-0500

quinientos ochenta y ocho - once junio
mil novecientos cuarentidos cero
punto noventa y cinco. - Salvo o treen-
ta punto cuarentidos. - Total Salvo
treinta y siete o cuarentidos con-
tados. - Salvo o treinta punto
cuarentidos. - Finis resiste de julio
de mil novecientos cuarentidos
trece. - Visto Buenos. - Luis Tala Paquel
por Superintendente de Contribucio-
nes. - Emilio E. Gayzeta. Jefe del De-
partamento de Emisión. - Teófilo
Salinas Fuller. Jefe del Depart-
amento de Liquidaciones. - Pedro J. Ca-
rrión Cochot. Inspector de Liquidacio-
nes. - Este certificado corresponde
a los impuestos por la tralación
de los siguientes bienes: Inmuebles
- Una chacra en el valle de Pisco, con
una extensión de dos puntos siete
mil novecientos setenta hectáreas
- Una finca situada en la calle Pisco,
Figuerola número trescientos ochen-
tuno, de la ciudad de Pisco, mide
una área de trescientos diecinueve
punto setenta y cuatro metros cuadra-
dos. - Libreta de Ahorros en el Banco de
Crédito del Perú. - Suena al corte, li-
breta número mil trescientos cua-
rentidos por la cantidad de Salvo cua-



T. N.º 21403141

Doce mil ochocientos setenta y uno

ochocientos ochenta y uno setenta y uno
- Leis Talabazuel - T. Salinas - E. Goy
- zuta - Pedro Carrion Cachoto - Uru
- ello - Caja de Depósitos y Consignacio
- nes - Departamento de Recaudación
- Cobranzas número setenta y uno
- veintiseis mil ochocientos cincuenta
- y cuatro - Cancelado - Firmado en
- gible - Otro - Hacer - En Pisco, a cuatro
- de Noviembre de mil novecientos veinti
- seis, ante mi Félix L. Carralín Salda
- ña, Notario Público y de Hacienda de esta
- Provincia y los testigos que al final
- se nombra, fueron presentes:
- don Felis, Relinda Picante Morales de
- Montblanco, casada con don Ramón
- Montblanco, Asesora, con libreta electo
- ral número dos millones doscientos ve
- centisiete mil cuatrocientos veintio
- cho, de los que haceres de su casa; don
- Fausto Pacumbarte Fermín de Morales,
- viudo, con libreta electoral número
- dos millones doscientos veintiseis
- mil setecientos cincuenta y ocho y de
- conscripción militar número trei
- cientos veintiseis mil cuatrocientos
- siete, obrero y don Rualdo Severo Pi
- conta Morales, casado con doña Juana
- Rosa Salas García, con libreta elec
- toral número dos millones trescientos



tan sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete de inscripción militar número quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete, -
chaper. Los comparecientes peruanos, vecinos de Lima de tránsito en esta ciudad, con las respectivas constancias de sufragio, procedan por su propio derecho, autendidas en el idioma castellano con capacidad para contratar a quienes son ajenos de que doy fe; como igualmente doy fe de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al sesenta y cinco inclusive, de la Ley de Notariado y que entregaron para elevar a escritura pública una minuta que contiene un poder, debidamente firmada, la que queda archivada bajo el número y folio que le corresponden en los legajos respectivos, cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta
Número trescientos veintinueve Señor Notario: - Se va a restar extendiendo en el Registro de Escrituras Públicas, una de poder amplio y general que otorgamos nosotros Humberto Fernández Morales, Rinaldo Escante Morales y Selinda Escante Mo-



Los señalamientos, celebrados
T. N° 21403143

ales de Monteblanco, domiciliados
en la calle Doctor Pérez, Tiquerales,
número trescientos ochenta y se-
por de nuestro cabecera don Galo
Piscante Morales, para que en nues-
tro nombre pueda celebrar toda
clase de contratos de los bienes de
los por nuestra recordada madre
doña Isolina Morales de Piscante,
cédulas en arrendamiento, hipotecas,
intereses, celebrar escrituras de
compra y venta de los mismos, per-
ciendo pactar un arrendamiento
figurar precios de venta, y recibir
impuestos, firmar los contratos pri-
vados, minutos y escrituras publi-
cas. Así mismo tendrá nuestra re-
presentación ante toda clase de
autoridades, ya sean civiles, munici-
pales, eclesiásticas, judiciales, con-
cediéndole las facultades genera-
les del mandato y las especiales
concedidas en el artículo diecinueve
del Código de Procedimientos Civiles,
siendo nuncio de este poder que sea
ejercido con la más amplia liber-
tad tal como si estuviera nuncio
persona, no siendo las facultades
que se mencionan limitativas, si-
no, enunciativas simplemente.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 13:19:17-0500

restal señor Notario en su vía a que
garde las demás cláusulas de Ley y en
dará de pasar partes al Registro de
Mandatos de esta Provincia. Hecho
los de Noventa y nueve de mil novecientos
veintetres. - D. Fernández. - Talía his-
sante M. - R. Escante. - La presente
está autorizada por el Doctor Miguel
Mendoza Martínez. - Abogado. - Usello
- Cantabria. - Examinada del pase
a las oficinas fiscales de conformi-
dad con el artículo sétimo de la Re-
solución número uno de fecha dos
de Enero de mil novecientos veintea-
de la Superintendencia de Conti-
buciones. - Hecho, los de Noventa y nueve
de mil novecientos veintetres. - Fa-
lix R. Caralindo, Notario. - Inserto.
Artículo Décimo del Código de Pro-
cedimientos Civiles. - Se requiere
poder especial, para asistencia de
la demanda, convenir en ella, pre-
star confesión o juramento de oír-
a, de perjur al del contrario, transi-
gir el pleito, pedir suspensión de
pagos o presentarse en concurso o
quiebra, emancipar, adoptar, o pre-
star consentimiento para la adopción
sustituir al poder y para los demás
actos que exprese la Ley. - Conclu-



De mil ochocientos setentitis

N.º 21403145

ción. - Estando conformes los otorgantes con la minuta inserta trasmitida, previa la lectura que de toda esta escritura les hice, de que soy fe; se apimuan y ratifican en el contenido del presente instrumento y la firman conjuntamente con los testigos don Leopoldo Alfredo Oppa Martínez, y don Juan Mateo Canchari, hermanos, mayores de edad, vecinos del lugar, simples, con libretos electorales números, cinco millones trescientos setentitis mil ciento trece y cuatro millones setecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco, y libretos electorales números 4. - ochocientos veintiseis mil ochocientos veintiseis y un millón cinco mil ochocientos ochenta respectivamente, a quienes también cargo, de todo lo que soy fe. - Don Roberto Fernández Maldonado, Licenciamdo M. - don Humberto M. - don Humberto M. - don Juan Mateo C. - don Leopoldo Martínez Félix L. Carcelén S. Notario. - Inscripción. - Inscripción al Fideicomiso al tanto cuatro, folio ochocientos cuarenta y cinco, número uno, del Registro de Mandatos. - Pisco, veintinueve de la mañana de mil novecientos veintitis.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 13:19:39-0500

siete. - Doctor Luis Saldivar Campos.
- un sello Registro Libreros. Distrito de
Lima. - F. L. Carcelin. - Otros. - Declaracion
Jurada. - Declaracion y Acreditacion de
los Impuestos. - Nombre y Domicilio del Con-
tribuyente. - Provincia. - Distrito. - Diferen-
cias. - Gala Licencia Morales. - Pines. - Cera-
do. - Paisy Figuerola. - Inasistencia voluntaria
Roberto Bandozi Trejo y otros. - Liras
- Cereales. - Comercio. - Asistencia en arriendo.
- Clase de Contrato. - Compra y Venta.
- Documentos que se acompañan: Copia
del auto de declaratoria de herederos en
don Juana Morales de Licencia y copia
fotostática del certificado de pago de im-
puestos sucesorios. - Determinacion de Mo-
tor Impuesto y Acreditacion de los Impuestos.
- Alcabala de Enajenaciones. - Ley N.º 15.000
cer mil ochocientos veinticinco. - Salvo no.
veintiocho mil ochocientos veinte cer-
so. - Tasa de por ciento. - Impuesto Salvo
once mil trescientos setenta y cinco puntos ce-
ro cero. - Salvo once mil trescientos seten-
ta y cinco puntos cero cero. - Total General Salvo
once mil trescientos setenta y cinco puntos
cero cero. - Pines, veintiocho de Urdago cer mil
veintiocho puntos ochos. - E. Bandozi F. -
Luis Bandozi F. - M. Bandozi F. - F. Puentes
M. - Firmas. - Otros. - Formularios de Pago
de Impuestos. - Nombre. - Razon de



Don mil ochocientos setenta y cuatro

N.º 21403147

cial del Contribuyente. Gale, sesenta
Marales y otros. Roberto Banderín Frayo y
Otras. - Domicilio: Provincia - Distrito -
Jesús. - Quince. - Pisco - Casab. Pisco Fr.
quero la trescientos ochenta y cinco. - Pisco
- Casab. - Camarero ochocientos cuarenta.
cho. - Concepto del Pago: Impuesto de
y otros. - Monto de los impuestos. -
Alcaldía de Espartero. - Quince mil
ochocientos ochenta y cinco. - Saldo que
mil trescientos setenta y cinco pesos
cero. - Total Saldo que mil trescientos
setenta y cinco pesos cero. Fecha
de Pago: Pisco, veintinueve de marzo de
ochocientos veintinueve. - Firma del Contribuyente: R. Banderín Frayo. -
F. Presente M. Recibido conforme: Recibi-
dor. - Firma ilegible. Ten Cello: Banco de la
Nación. Departamento de Recaudación
Pisco. Recibido por Pagador. Saldo y firma
autógrafa. - Recibido Lapata. Ten Cello
- De que número que veintinueve mil
trescientos ochenta y cinco. - Cargo Banco
Crédito. - Conclusión. - Estando con-
formes los otorgantes con la minuta
e insertos en el presente, previendo la escritura
que se da en esta escritura, les hizo,
de que hay fe; se afirman y ratifican
en el contenido del presente instru-
mento y la firman conjuntamente



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 13:19:59-0500

con los testigos don Luis Venue Lara
y don Juan Mateo Canchari, paravaicos,
mayores de edad, vecinos del lugar, em-
pleado, con libretas electorales numeradas
cuatro millones setecientos diecisiete mil
setecientos ochenta y cuatro millones setecien-
tos diecisiete mil ochocientos dieciocho, en-
fongaron en las elecciones de las sesiones mun-
cipales del País y libretas militares nu-
meros bo. cincuenta tres. caracas nove-
cientos noventa y cuatro y un millón cin-
co mil doscientos ochenta, respectiva-
mente, a quince también canchazo
en todo lo que da y fi.

[Handwritten signatures]
Rafael Tabares
Rafael Tabares
Rafael Tabares
Rafael Tabares
Rafael Tabares
Rafael Tabares

Justicia
Don mil ochocientos noventa y cuatro En Pisco, a veinti-
cinco de Mayo de mil no-
vecientos veintidós
Don Jesús Villanueva
canción, siendo las quince horas a soli-
citud del Banco Internacional del Perú y el

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 13:20:09-0500